

Medellín, diciembre 30 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.428 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070005225	Diciembre 23	3	2025070005235	Diciembre 29	35
2025070005226	Diciembre 23	7	2025070005236	Diciembre 29	38
2025070005227	Diciembre 23	10	2025070005237	Diciembre 29	41
2025070005228	Diciembre 29	13	2025070005238	Diciembre 30	43
2025070005229	Diciembre 29	16	2025070005239	Diciembre 30	44
2025070005230	Diciembre 29	18	2025070005240	Diciembre 30	46
2025070005231	Diciembre 29	20	2025070005241	Diciembre 30	48
2025070005232	Diciembre 29	22	2025070005242	Diciembre 30	49
2025070005233	Diciembre 29	29	2025070005243	Diciembre 30	50
2025070005234	Diciembre 29	32	2025070005244	Diciembre 30	55



2025070005225

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:20:39.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan *“traslados presupuestales internos”*, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020052867 del 22 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025070005225



2025070005225

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:20:39.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

por valor de \$32.170.228.651 en el ingreso y en el gasto dentro del agregado de inversión.

- Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020052867 del 22 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020053012 del 23 de diciembre de 2025.
- Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000534 de diciembre 23 de 2025.
- Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de ajustar el presupuesto de la Secretaría de Educación a los recursos asignados por el DNP a través de los documentos de distribución del SGP 2025, y de la misma forma a la distribución realizada del PAC del Ministerio de Educación, con el fin de tener disponibles los recursos para el pago de la nómina de los directivos docentes, docentes y administrativos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	32.170.228.651	S.G.P. Educación - Prestación de servicios.
				Total	\$32.170.228.651	





2025070005225

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:20:39.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	172H	I-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	32.170.228.651	S.G.P. Educación - Prestación de servicios.
				Total	\$32.170.228.651	

Artículo 3. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	32.170.228.651	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
				Total	\$32.170.228.651	

Artículo 4. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
1-3010	151F	2-3	C22016	020384	32.170.228.651	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
				Total	\$32.170.228.651	





2025070005225

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:20:39.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

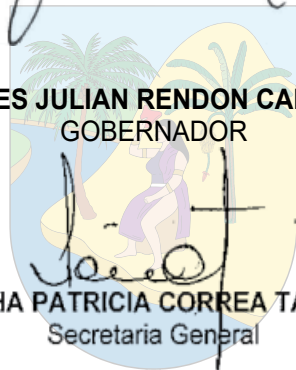
(23/12/2025)

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	23-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	yuly	23-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego AS	23/12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Camilo	23-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	María Helen	23-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena	23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





2025070005226

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:25:24.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numerales 1, 49 y 51 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en los numerales 49 y 51 del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, el Gobernador cuenta con facultades para incorporar por decreto los recursos provenientes de convenios con entidades del estado y/o de cooperación internacional y los recursos provenientes del tesoro nacional o de cooperación nacional o internacional que tengan por objeto cofinanciar proyectos.
2. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales.
Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

PARÁGRAFO 1°. El Gobierno Departamental realizará mediante decreto las adiciones o incorporaciones al presupuesto de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR), y los celebrados mediante convenio con entidades del Estado y/o de Cooperación Internacional.

...

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

3. Que la Contadora General del Departamento de Antioquia certificó la disponibilidad de los recursos de reintegros del Sistema General de Participaciones (SGP) FONDO 0-3014, mediante oficio con radicado 2025020052348 del 18 de diciembre de 2025.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025070005226



2025070005226

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:25:24.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

4. Que la Secretaría de Educación, informó los rubros presupuestales donde se incorporarán los recursos en el oficio con radicado 2025020052526 del 19 de diciembre de 2025.
5. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020052672 del 19 de diciembre del 2025.
6. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020052924 del 23 de diciembre de 2025.
7. Que el objetivo de este Decreto es incorporar los recursos que provienen de reintegros del Sistema General de Participaciones (SGP) para ajustar los rubros de nómina y garantizar el pago oportuno de los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Posición presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3014	172H	I-1-2-13-01	C	999999	3.961.751.104	Reintegros.
				TOTAL	\$3.961.751.104	

Artículo 2. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun	Proyecto	Valor	Descripción
0-3014	151F	2-3	C22016	020384	3.961.751.104	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaría de Educación del departamento Antioquia.
				Total	\$3.961.751.104	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025070005226



2025070005226

Fecha Radicado: 2025-12-23 18:25:24.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

Artículo 3. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente Decreto.

Artículo 4. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025



ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General



OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	23-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	23-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Ag	23/12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	23-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Maria Helen	23-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena Uribe	23/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





2025070005227

Fecha Radicado: 2025-12-23 19:05:43.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020052866 del 22 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$6.607.848.052 dentro del agregado de inversión.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025070005227



2025070005227

Fecha Radicado: 2025-12-23 19:05:43.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

(23/12/2025)

3. Que la Secretaría de Educación, mediante el oficio con radicado No. 2025020052866 del 22 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020053010 del 23 de diciembre de 2025.
5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000533 de diciembre 23 de 2025.
6. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en la Secretaría de Educación con el fin de ajustar los rubros de nómina para garantizar el pago oportuno de los docentes, directivos docentes y administrativos adscritos a la Secretaría de Educación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22015	020401	2.000.000.000	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de la capacidad técnica, tecnológica y de talento humano mediante metodologías, herramientas, conocimientos y capacidades para el procesamiento, análisis de la información e indicadores de la Secretaría de Educación de Antioquia.
0-3010	151F	2-3	C22014	020397	4.607.848.052	Prestación del servicio educativo oficial en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
				Total	\$6.607.848.052	

Artículo 2. Acredítase el presupuesto y PAC de gastos de inversión, en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025070005227



2025070005227

Fecha Radicado: 2025-12-23 19:05:43.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

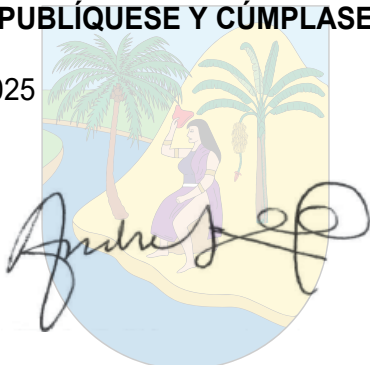
DECRETO
(23/12/2025)

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020384	6.607.848.052	Administración y pago de la nómina a los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Secretaría de Educación Antioquia.
				Total	\$6.607.848.052	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025



ANDRES JULIAN RENDON CARDONA
GOBERNADOR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodriguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	23-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Sema Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly	23-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Ag	23/12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos	23-12-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Maria	23-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General	Helena	23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Radicado: D 2025070005228

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

Que mediante Acción de Tutela emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Andrés De Cuerquia, con radicado N° 05647 40 89 001 2025-00093 00 del 25/11/2025, se ordenó lo siguiente:

"**SEGUNDO: ORDENAR** al señor SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL o quien haga sus veces que, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48), contadas a partir de la notificación de este fallo, proceda a realizar el traslado extraordinario - por motivos de salud de la accionante, señora **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE** identificada con la C.C. N° 32'562.371, a una institución educativa que tenga fácil acceso a institución de salud que cuente con servicio médico permanente en donde pueda ser atendida en caso de descompensación en su patología, tal como lo recomendó el comité médico laboral; evitando cualquier tipo de trabas u obstáculos administrativos que desconozcan los derechos de la señora Mesa Arroyave."

Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, se hace necesario trasladar a la docente **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562371**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN LUIS sede E U SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7475, en reemplazo de **RICHARD DE JESÚS DEULOFEUTH SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92527755**, quien pasa a otro municipio; la docente MESA ARROYAVE, viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. R. LAS CRUCES sede C. E. R. EL PEÑOL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6423.

Que en consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **RICHARD DE JESÚS DEULOFEUTH SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92527755**, LICENCIADO EN MATEMÁTICA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. R. LAS CRUCES sede C. E. R. EL PEÑOL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6423, en reemplazo de **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562371**, quien pasa a otro municipio; el docente DEULOFEUTH SALGADO, viene laborando como Docente de Aula en el área de Matemáticas, en la I. E. SAN LUIS sede E U SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7475.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32562371**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, vinculada en propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el área de Matemáticas, para la I. E. SAN LUIS sede E U SAN VICENTE, del municipio de YARUMAL, plaza N° 7475, en reemplazo de **RICHARD DE JESÚS DEULOFEUTH SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92527755**, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RICHARD DE JESÚS DEULOFEUTH SALGADO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **92527755**, LICENCIADO EN MATEMÁTICA, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula en el

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones en cumplimiento a una orden judicial"

área de Matemáticas, para la I. E. R. LAS CRUCES sede C. E. R. EL PEÑOL, del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6423, en reemplazo de **MÓNICA MARCELA MESA ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32562371, quien pasa a otro municipio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

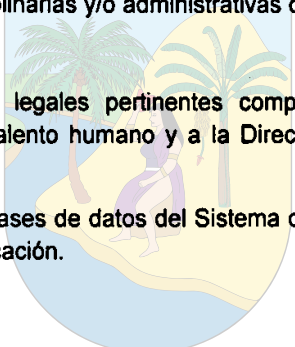
ARTÍCULO 4°: Conminar a los docentes interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

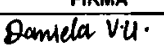
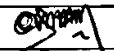
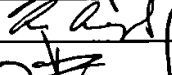
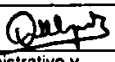
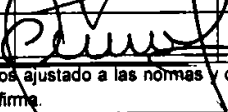
ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6° la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		16.12.25.
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		16.12.2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18.12.25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19.12.2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		23.12.25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005229

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio de oficio radicado No. ANT2025ER069838 del 05 de diciembre de 2025, la señora **MAGNOLIA CUADROS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.852.125**, presentó renuncia para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001673, ID Planta 2020007030, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la Institución Educativa San José del Municipio de Sabanalarga (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 19 de enero de 2026, fecha solicitada por el servidora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MAGNOLIA CUADROS CANO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.852.125**, para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR ADMINISTRATIVO Código 407, Grado 04, NUC Planta 2000001673, ID Planta 2020007030, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrita a la Institución Educativa San José del Municipio de

Sabanalarga (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 19 de enero de 2026.

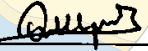
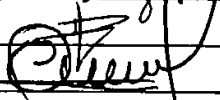
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de este decreto a la señora **MAGNOLIA CUADROS CANO** a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales—Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		17/12/2025
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/12/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18/12/25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		19/12/2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005230

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio de oficio radicado No. R 2025010675036 del 11 de diciembre de 2025, el señor **ANGEL HERNAN AGUDELO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.428.699, presentó renuncia para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005978, ID Planta 2020007271, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario del Municipio de Campamento (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 16 de enero de 2026, fecha solicitada por el servidor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ANGEL HERNAN AGUDELO TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 3.428.699, para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000005978, ID Planta 2020007271, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Nuestra Señora Del Rosario del Municipio de Campamento (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 16 de enero de 2026.

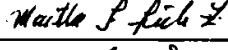
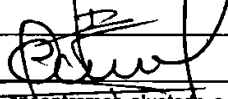
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de este decreto al señor **ANGEL HERNAN AGUDELO TORRES** a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales–Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		17/12/2025
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		17/12/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18/12/25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		19/12/2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2025070005045"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio del Artículo Primero del Decreto 2025070005045 del 26 de noviembre de 2025, se aceptó la renuncia presentada por la señora LUZ EDREY RUIZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.979.227, para separarse del empleo en carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001888, ID Planta 2020007628, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del municipio de Santo Domingo (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 07 de enero de 2025, incurriendo en error, pues la fecha que solicitó la servidora a través de oficio radicado No. 2025010619910 del 14/11/2025, fue a partir del 07 de enero de 2026.

En consecuencia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto No.2025070005045 del 26 de noviembre de 2025, con el fin de corregir la fecha de aceptación de la renuncia de la servidora LUZ EDREY RUIZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.979.227, a partir del 07 de enero de 2026.

Por lo anterior, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto No.2025070005045 del 26 de noviembre de 2025 en su artículo primero, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora LUZ EDREY RUIZ GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.979.227, para separarse del empleo en carrera administrativa AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000001888, ID Planta 2020007628, asignado al grupo de trabajo SECRETARIA DE EDUCACIÓN - SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, adscrito a la Institución Educativa Rural Pedro Pablo Castrillón del Municipio de Santo Domingo (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 07 de enero de 2026, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto".

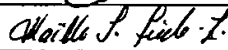
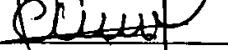
ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto No.2025070005045 del 26 de noviembre de 2025, que no fueron objeto de modificación, conservan su validez y extensión.

ARTICULO TERCERO: Comunicar el contenido de este Decreto a la señora LUZ EDREY RUIZ GARCIA a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la hoja de vida de empleada pública para los fines legales pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales-Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		15/12/2025
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/12/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		16/12/25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		19/12/2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005232

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29/10/2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28/03/2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05/05/2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Que por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, es la norma que regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Docentes de Instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio a población mayoritaria, ubicados en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, a través de la Convocatoria denominada "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

Que superadas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las listas de elegibles de las áreas descritas a continuación, razón por la cual, en cumplimiento al artículo 2.4.1.1.20 del Decreto 915 de 2016, se procedió con la Audiencia Pública celebrada el día **11 de diciembre de 2025**, en la cual, los concursantes de las respectivas áreas eligieron en estricto orden de puntaje el municipio, establecimiento educativo y sede en la cual desempeñarán sus funciones como Docentes, tal como se señaló en la reglamentación del concurso; proceso adelantado por la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, en virtud de delegación por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad territorial, programó, organizó y realizó las Audiencias Públicas para la escogencia de plazas:

OPEC	NIVEL - ÁREA	ZONA	RESOLUCIONES LISTA DE ELEGIBLES
183052	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	RURAL	RESOLUCIÓN Nº 15031 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2023

Que el Decreto Ley 1278 de 2002, en su artículo 12 señala:

"... La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del período de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el período de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria."

Que el Decreto 915 de 2016, en su artículo 2.4.1.1.21. Señala:

"Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible.

Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.

Al final del periodo de prueba, el educador será evaluado por el rector o director rural o, tratándose de los referidos directivos, por el nominador de la respectiva entidad territorial certificada en educación o su delegado, siguiendo el protocolo que adopte la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con la propuesta que someta a su consideración el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. *Durante el periodo de prueba, el docente o directivo docente no puede ser trasladado, salvo que sea por razones de seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en la Sección 2, Capítulo 2, Título 5, Parte 4, Libro 2 del presente decreto."*

Que los docentes deben cumplir obligatoriamente con la inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Que así mismo, dentro del listado de elegibles se encuentran servidores docentes que actualmente están nombrados en provisionalidad regidos por el Decreto 1278 de 2002, por lo cual es necesario dar por terminada la respectiva novedad y nombrarlos en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, artículo 2.4.6.3.12. **Terminación del nombramiento provisional.** 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

"ARTÍCULO 2.4.6.3.9. Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. *Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad:*

... 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

En razón de los nombramientos en periodo de prueba de los docentes del concurso público de méritos, se hace necesario terminar los nombramientos provisionales a los educadores que venían ocupando los cargos que fueron elegidos en Audiencia Pública, y, terminar el encargo de directivo docente al funcionario que se encontraba cubriendo la vacante mientras fuera elegida igualmente en audiencia pública.

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de qué trata este Decreto; *"Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."* *"Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud."*, *"Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*, *"Traslados por razones de seguridad."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

Que en concordancia a la Circular 2023090000216 del 09 de octubre de 2023, por la cual se publicó el listado de los docentes vinculados en provisionalidad que cumplen con los requisitos para ostentar a la orden de protección establecidos en la circular 2023090000176 del 10 de agosto de 2023, en cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional a través de la circular 024 del 21 de julio de 2023, se hace necesario reubicar a los docentes que se encuentran incluidos en dicho listado, de acuerdo a la disponibilidad plazas docentes.

Que el docente que se relaciona a continuación se encuentra adscrito a la planta de cargos del Departamento de Antioquia, quien presentó solicitud de retén social de acuerdo a sus órdenes de protección, por lo cual, se hace necesario trasladarlo a fin de dar continuidad a su situación laboral:

CÉDULA	NOMBRE	ORDEN DE PROTECCIÓN	SENTENCIA
1077431457	YORDAN QUEJADA CÓRDOBA	CABEZA DE FAMILIA	SENTENCIA SU-388 DE 2005

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al educador que a continuación se relaciona en el establecimiento educativo y municipio que se detalla en atención a que pasa a ser nombrado en periodo de prueba en la misma entidad territorial; según lo expuesto en la parte motiva:

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	43155047	MARICELA ZAPATA LÓPEZ	CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Humanidades y Lengua Castellana	20533

ARTÍCULO 2°: Terminar el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al educador que a continuación se relaciona en el establecimiento educativo y municipio que se detalla en atención a que venía ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Pública, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA
1	1077426448	LILY JOHANA LLOREDA RAMÍREZ	ANORÍ	I. E. R. MADRESECA	I. E. R. AMANDA POSADA	Humanidades y Lengua Castellana	4196

ARTÍCULO 3°: Trasladar en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la persona que a continuación se relaciona, en el municipio y establecimiento educativo que se señala, quien venía ocupando un cargo que fue elegido en Audiencia Pública:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
	1077431457	YORDAN QUEJADA CÓRDOBA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Humanidades y Lengua Castellana	20533	MARICELA ZAPATA LÓPEZ 43155047 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO 4°: Nombrar en Periodo de Prueba - ZONA RURAL, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos y áreas que se señalan, de acuerdo con la elección de las plazas en la Audiencia Pública celebrada el día 11 de diciembre de 2025:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	1017130128	VÍCTOR ALFONSO ORTIZ ESTRADA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTAFÉ DE ANTIOQUÍA	I. E. R. NURQUI	C. E. R. EL CHURIMBO	Humanidades y Lengua Castellana	7617	NORMA CECILIA MEDINA OQUENDO 43847142 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
2	1072255818	MARY CRUZ NISPERUZA LUCAS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	NECHÍ	I.E.R TRINIDAD ARriba	I.E.R TRINIDAD ARriba - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2675	YORDAN QUEJADA CÓRDOBA 1077431457 QUIEN PASA A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	1077422035	CARLOS ANDRÉS PALACIOS PALACIOS	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ANORÍ	I. E. R. MADRESECA	I. E. R. AMANDA POSADA	Humanidades y Lengua Castellana	4196	LILY JOHANA LLOREDA RAMÍREZ 1077426448 A QUIEN SE LE TERMINA EL NOMBRAMIENTO
4	1047970803	LEIDY JOHANA SABOGAL VÁSQUEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	AMALFI	I. E. R. PORTACHUELO	I. E. R. LA PICARDÍA	Humanidades y Lengua Castellana	4102	YUDY ANDREA MORENO LOAIZA 1038335234 QUIEN PASÓ A OTRO

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL – ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
5	43155047	MARICELA ZAPATA LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS LENGUA CASTELLANA E IDIOMA EXTRANJERO	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	C.E.R. SAN MATÍAS	Humanidades y Lengua Castellana	1459	RAÚL ANDRÉS OCAMPO BOTERO 1036779207 A QUIEN SE LE DECLARÓ EL CARGO EN VACANTE DEFINITIVA

ARTÍCULO 5°: Los docentes que superen satisfactoriamente el Periodo de Prueba, adquieren los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO 6°: Los profesionales con título diferente al de Licenciado, deberán acreditar al término del periodo de prueba que cursan o han terminado un posgrado en educación o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de Educación Superior, de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida el Gobierno Nacional (parágrafo 1°, artículo 12, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, capítulo 3).

ARTÍCULO 7°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba por primera vez, y que no superen el Periodo de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2°, artículo 12°, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO 8°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se les termina el nombramiento provisional.

ARTÍCULO 9°: Disponer que, a partir de la fecha de posesión en periodo de prueba del docente designado, y una vez expedido el certificado de inicio de labores por el Directivo Docente Rector de la respectiva Institución Educativa, se entenderá, para todos los efectos legales, la terminación automática del nombramiento del docente que venía desempeñando el cargo en condición de vacancia definitiva, sin necesidad de acto administrativo adicional.

ARTÍCULO 10°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes que se trasladan, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 11°: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes que se nombran en periodo de prueba, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

ARTÍCULO 12°: Los docentes que se nombran en periodo de prueba disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial

"Por el cual se nombra en periodo de prueba unos Docentes, se terminan unos nombramientos y se trasladan unos Docentes de Aula en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones"

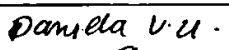
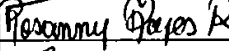
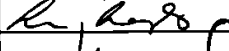
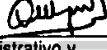
certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 915 de 2016.

ARTÍCULO 13°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 14°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		15/12/25
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		15-12-2025
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez PU - Dirección Talento Humano		13/12/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-12-25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19/12/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005233

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del

"Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Que por lo descrito anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, puesto que se recibe correo electrónico, donde se anexan evidencias, entre ellas, derecho de petición dirigido a la Secretaría de Educación Departamental del 03/10/2025 firmada por los integrantes del Consejo Directivo en la cual solicitan traslado de la docente **OLGA INÉS MONSALVE PATIÑO**, quejas por escrito por parte de padres de familia y alumnos, acta de reunión sobre la situación del plantón del grado Sexto 1° "Resolución de conflictos e indagación de partes implicadas" y acta N° 5 del consejo directivo del 01/10/2025. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Educación tomó la decisión de trasladar a la docente **OLGA INÉS MONSALVE PATINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42701165**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. **JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA** sede **COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **COPACABANA**, plaza N° **18655**, en reemplazo del docente **MIGUEL ÁNGEL MORENO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° **2775648**, quien renunció al cargo a partir de 31/12/2025, efectuado mediante Resolución N° 2025061007656 del 07/11/2025, la docente **MONSALVE PATIÑO** viene laborando como docente de aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. **COLOMBIA** sede **I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL**, en el municipio de **GIRARDOTA**, plaza N° **18927**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **OLGA INÉS MONSALVE PATINO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42701165**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 13, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como docente de aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. **JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA** sede **COLEGIO JOSÉ MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **COPACABANA**, plaza N° **18655**, en reemplazo del docente **MIGUEL ÁNGEL MORENO PARRA** identificado con cédula de ciudadanía N° **2775648**, quien renunció al cargo a partir de 31/12/2025, efectuado mediante Resolución N° 2025061007656 del 07/11/2025; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente, **OLGA INÉS MONSALVE PATINO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar a la docente **OLGA INÉS MONSALVE PATINO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

"Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

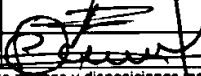
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		17-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		17-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070005234

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del

②

"Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, en concordancia con el interés superior que representan los derechos de los niños, se hace necesario realizar los nombramientos de docentes en municipios donde no ha sido posible contar con la cobertura educativa, siendo una prerrogativa constitucional que, desde esta entidad territorial se permita garantizar el goce pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en atención del artículo 9 de la Ley 1098 de 2006, que consagra la prevalencia de los derechos de los niños, en todo acto, decisión o medida administrativa.

Que por lo descrito anteriormente, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, teniendo en cuenta la potestad enmarcada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, pues se trata de una necesidad administrativa que debe resolverse de manera discrecional en consonancia con una situación de convivencia que está afectando el establecimiento educativo, puesto que se recibe correo electrónico, donde se anexan evidencias, entre ellas, oficios enviados al docente por parte del rector, quejas de alumnos y padres de familia, oficio remitidos por parte del coordinador al rector, sobre el caso del docente **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA FERNÁNDEZ**, acta del comité de convivencia escolar del 28/03/2025 y acta N° 007 del consejo directivo del 18/09/2025. Por lo descrito anteriormente, la Secretaría de Educación tomó la decisión de trasladar al docente **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, QUÍMICO INDUSTRIAL - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula en el Área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N°9390, en reemplazo de la docente **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1037580676**, quien paso a otro establecimiento educativo, el docente **IDARRAGA FERNÁNDEZ** viene laborando como docente de aula en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. R. SAN JOSÉ DEL NUS sede COLEGIO SAN JOSÉ DEL NUS - SEDE PRINCIPAL, en el municipio de SAN ROQUE, plaza N° 4392.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA FERNÁNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **10021634**, QUÍMICO INDUSTRIAL - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA, Vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como docente de aula en el Área de Ciencias Naturales Química, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9390, en reemplazo de la docente **JULY ALEXANDRA BAQUERO SOTO** identificada con cédula de ciudadanía N° **1037580676**, quien pasa a otra establecimiento educativa; Según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente, **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA FERNÁNDEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Conminar al docente **CAMILO ANDRÉS IDARRAGA FERNÁNDEZ**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente

"Por la cual se traslada a un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

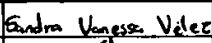
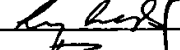
permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		17-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		17-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005235

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**Por el cual se causa una novedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 del 05 se septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 Ordenanzal del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."*

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibidem, establece que *"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."* (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

Mediante radicados N° ANT2025ER071039 del 17/12/2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente ERIKA JANETH GIL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1035917953, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 13383, y el docente EDGAR ENRIQUE CAMACHO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71660520, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10823, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente ERIKA JANETH GIL identificada con cédula de ciudadanía N° 1035917953, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN PROCESOS DE APRENDIZAJE Y ENSEÑANZA DE SEGUNDAS LENGUAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA sede I. E. MARÍA JOSEFA MARULANDA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de LA CEJA, plaza N° 10823, en reemplazo del docente EDGAR ENRIQUE CAMACHO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71660520, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el docente EDGAR ENRIQUE CAMACHO ARAUJO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71660520, LICENCIADO EN IDIOMAS, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. PERLA DEL CITARA sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 13383, en

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

reemplazo de la docente **ERIKA JANETH GIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1035917953, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a la docente **ERIKA JANETH GIL** y al docente **EDGAR ENRIQUE CAMACHO ARAUJO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conminar a los docentes **ERIKA JANETH GIL** y **EDGAR ENRIQUE CAMACHO ARAUJO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

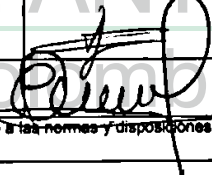
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		17-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		17-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		19-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005236

Fecha: 29/12/2025

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**Por el cual se causa una novedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,
pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 Ordenanza del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que la Ley 715 de 2001, artículo 22, establece que, *"Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial."*

(...) Las solicitudes de traslados y las permutas procederán estrictamente de acuerdo con las necesidades del servicio y no podrán afectarse con ellos la composición de las plantas de personal de las entidades territoriales."

Que si bien el Decreto 1075 de 2015, norma especial para el sector educativo, regula en su artículo 2.4.5.1.5 los traslados de los docentes y directivos docentes no sujetos al proceso ordinario, dicha disposición no contempla expresamente la facultad de la autoridad nominadora para aceptar permutas debidamente solicitadas. En consecuencia, ante la ausencia de regulación específica sobre esta figura, resulta necesario acudir al Decreto 1083 de 2015, norma general que establece el régimen aplicable a los empleos de la función pública y que reconoce la competencia de la autoridad nominadora para adoptar decisiones relacionadas con la movilidad y administración del personal, siempre que se garantice el principio de mérito y la continuidad del servicio.

Que mediante el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.5.4.1, establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

Que el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto Ibídem, establece que *"También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen cargos con funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño."* (Negrilla fuera de texto)

(...) Cuando se trate de traslados o permutas entre organismos, los jefes de cada entidad deberán autorizarlos mediante acto administrativo.

(...) Los reglamentos de las carreras especiales, en lo referente a los traslados y permutas, se ajustarán a lo dispuesto en este decreto.

Mediante radicados N° ANT2025ER063484 del 29/10/2025, ha llegado a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, la docente **DENIS ALEIDA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118853**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS MAGISTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. **SAN DIEGO** sede **C. E. R. LA ABEJA ABAJO**, del municipio de **LIBORINA**, plaza N° **8802**, y la docente **SOR EDILMA MENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43074706**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, en la I. E. **SAN DIEGO** sede **I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LIBORINA**, plaza N° **8778**, presentaron solicitud para permutar, expresando su consentimiento libre y voluntario para efectuar el traslado recíproco entre sus actuales establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, una vez analizada la solicitud precitada por los docentes y, verificado que la misma no genera afectación a los derechos de carrera administrativa adquiridos ni compromete la adecuada prestación del servicio educativo, procede a autorizar el traslado recíproco solicitado, en ejercicio de la competencia conferida por la Ley 715 de 2001 y demás normas aplicables, garantizando la legalidad y la continuidad del servicio público educativo, en atención al principio de autonomía de la voluntad y con el propósito de satisfacer el interés común de las partes.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **DENIS ALEIDA GALLEGO PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía N° **22118853**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS MATEMÁTICAS, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, para la I. E. **SAN DIEGO** sede **I. E. SAN DIEGO - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de **LIBORINA**, plaza N° **8778**, en reemplazo de la docente **SOR EDILMA MENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43074706**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **SOR EDILMA MENA PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43074706**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA REEDUCATIVA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, quien viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Primaria, para la I. E. **SAN DIEGO** sede **C. E. R. LA ABEJA ABAJO**, del municipio de **LIBORINA**, plaza N° **8802**, en reemplazo de la docente **DENIS ALEIDA GALLEGO PINEDA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22118853**, con quien permuta libre y voluntariamente; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones "

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **DENIS ALEIDA GALLEGO PINEDA** y **SOR EDILMA MENA PINEDA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Conminar a las docentes **DENIS ALEIDA GALLEGO PINEDA** y **SOR EDILMA MENA PINEDA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

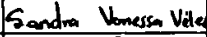
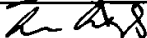
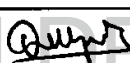
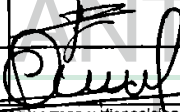
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		17-12-2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		17-12-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-12-2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales 		19-12-2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero		19-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos sujetao a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por medio de oficio radicado No. R 2025010663116 del 05 de diciembre de 2025, el señor **EDGAR DE JESÚS LOAIZA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **14.238.427**, presentó renuncia para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006021, ID Planta 2020007301, asignado al grupo de trabajo **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrito a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del Municipio de la Ceja (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 15 de enero de 2026, fecha solicitada por el servidor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **EDGAR DE JESÚS LOAIZA CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía **14.238.427**, para separarse del empleo en provisionalidad en vacante definitiva **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES** Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006021, ID Planta 2020007301, asignado al grupo de trabajo **SECRETARIA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrito a la Institución Educativa Bernardo Uribe Londoño del Municipio de la Ceja (Antioquia), pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a partir del día 15 de enero de 2026.

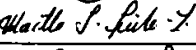
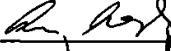
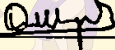
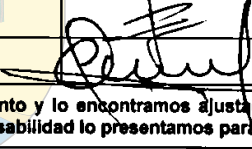
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de este decreto al señor **EDGAR DE JESÚS LOAIZA CASTRO** a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales–Profesional Contratista. Dr. Talento Humano		15/12/2025
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		15/12/25
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19/12/25
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		19/12/2025
Aprobó	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		23-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070005238
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025020053024 del 23 de diciembre de 2025, la señora VALENTINA QUINTERO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.346.590, presentó renuncia irrevocable al empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 0183, ID Planta 5456, asignado a la DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 05 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora VALENTINA QUINTERO ESCOBAR, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.346.590, para separarse del empleo que desempeña en provisionalidad en vacante temporal denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 05, NUC Planta 0183, ID Planta 5456, asignado a la DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA, perteneciente a la SECRETARÍA GENERAL, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

Elaboró: Fedenco Unbe Aramburo Profesional Universitario 29/12/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que: Hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2025070005239
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO 1º: Nombrar al doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **81.715.481**, en la plaza de empleo **GERENTE**, código **039**, grado **04** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA-INDEPORTES ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º: En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en

“Por medio del cual se realiza un nombramiento ordinario”

concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

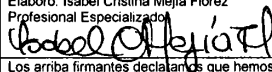
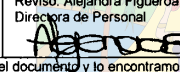
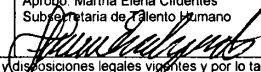
ARTÍCULO 4º: Informar del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA – INDEPORTES ANTIOQUIA**, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

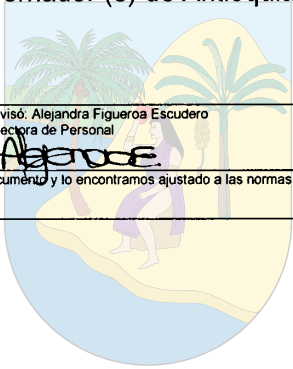
ARTÍCULO 5º: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gobernador (e) de Antioquia

Elaboró: Isabel Cristina Mejía Flórez Profesional Especializado 	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 	Aprobó: Martha Elena Cifuentes Subsecretaria de Talento Humano 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2025070005240
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Mediante Resolución con radicado 2025061414511 del 10 de diciembre de 2025, se concedió vacaciones a la Secretaria General, señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, del 05 de enero de 2026 hasta el 26 de enero de 2026 ambas fechas inclusive.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos cargos de la **SECRETARÍA GENERAL**, entre los días 05 de enero al 26 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA, identificada con cédula de ciudadanía, No. **42.783.104**, estará disfrutando de las vacaciones concedidas, mediante Resolución con radicado 2025061414511 del 10 de diciembre de 2025.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora **HELENA PATRICIA URIBE ROLDÁN**, identificada con cédula de ciudadanía **21.398.891**, titular del cargo de **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **0145**, ID Planta **5386**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA JURÍDICA**, en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0133**, ID Planta **5381**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos cargos de la **SECRETARÍA GENERAL**, entre los días 05 de enero al 26 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la señora MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA,

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

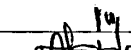
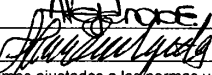
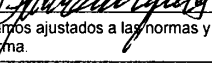
identificada con cédula de ciudadanía, No. **42.783.104**, estará disfrutando de las vacaciones concedidas, mediante Resolución con radicado 2025061414511 del 10 de diciembre de 2025.

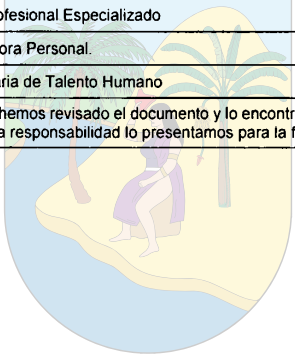
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, a la encargada, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado		29/12/2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		29/12/2025
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2025070005241
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

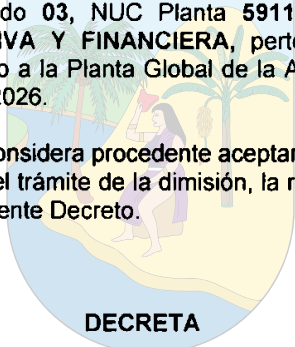
La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el escrito con radicado 2025020053497 del 29 de diciembre de 2025, el señor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.490.112**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado a la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de enero de 2026.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **15.490.112**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, código **045**, grado **03**, NUC Planta **5911**, ID Planta **5102**, asignado a la **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, asignado a la adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia del presente Decreto a la **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 29/12/2025	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal 29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Radicado: D 2025070005242
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio con radicado 2025010629843 del 20 de noviembre de 2025, el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.289.274**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3203, ID Planta 6125, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

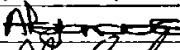
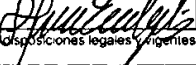
ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **ROLANDO ALBEIRO CASTAÑO VERGARA**, identificado con cédula de ciudadanía **70.289.274**, para separarse del cargo de **DIRECTOR TÉCNICO** (libre nombramiento y remoción), Código 009, Grado 02, NUC Planta 3203, ID Planta 6125, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO FRANCISCO PEGUERO TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

Proyecto	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma 	Fecha: 30/12/2025
Revisó	Alejandra Escudero Figueras - Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha
Revisó	Martha Elena Cárdenas Subsecretaria de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma 	Fecha

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma



Radicado: D 2025070005243
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 *“Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”*, establece:

“ARTÍCULO 109°. Reducción y aplazamiento de apropiaciones. En cualquier mes del año fiscal, el Gobierno departamental previo concepto del Consejo de Gobierno, podrá reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

- a) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos;
- b) Que no fueran aprobados los recursos adicionales por la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política;
- c) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados;
- d) Que la coherencia macroeconómica así lo exija.

En tales casos el Gobernador del Departamento podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

...

2. Que la Secretaría de Salud e Inclusión Social, mediante el oficio con radicado No. 2025020048435 del 25 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar reducción presupuestal interna por valor de \$79.639.000 de recursos transferidos por la Nación para población inimputable debido a una menor asignación en los recursos con referencia al valor inicial presupuestado.
3. Que la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, mediante el oficio con radicado No. 2025020051354 del 12 de diciembre de 2025 y el oficio con radicado No. 2025020051702 del 15 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de

423

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Presupuesto de la Secretaría de Hacienda realizar reducción presupuestal interna por valor de \$155.000.000.000 de recursos de la tasa especial de seguridad, y por valor de \$17.590.369.474 de recursos de la contribución especial de obra pública (FONSET) debido a un menor recaudo de los recursos con referencia al valor inicial presupuestado.

- 4. Que la Secretaría de Hacienda mediante los oficios con radicado No. 2025020051435 y 2025020051439 del 12 de diciembre de 2025, solicitó al Consejo de Gobierno analizar, debatir y recomendar la reducción solicitada por la Secretaría de Salud e Inclusión Social y Por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, respectivamente. Adicionalmente en la reunión del Consejo de Gobierno se propuso y se debatió la solicitud realizada por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz para el FONSET.
- 5. Que la Jefe de la Oficina Privada del señor Gobernador mediante oficio con radicado No. 2025020051923 de diciembre 16 de 2025, certificó la inclusión de los recortes en la agenda y la recomendación para realizarla.
- 6. Que la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020052879 del 23 de diciembre del 2025.
- 7. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable a la Directora de Presupuesto, mediante oficio con radicado No. 2025020053014 del 23 de diciembre de 2025.
- 8. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimientos presupuestales en las Secretarías de Salud e Inclusión Social; y Seguridad, Justicia y Paz con el fin de reducir el presupuesto ajustando los valores a las realidades actuales y evitar la asunción de compromisos sin recursos disponibles en caja.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3152	131D	I-1-1-02-06-005-09	C	999999	79.639.000	Atención Salud Inimputable Trastorno Mental-Programa Inimputables Nación.
				Total	\$79.639.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Salud e Inclusión Social, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-OI3152	131D	2-3	C19032	010105	79.639.000	Mejoramiento del acceso a los servicios de salud para la población residente en el departamento de Antioquia.
				Total	\$79.639.000	

Artículo 3. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2171	172H	I-1-1-02-02-084	C	999999	155.000.000.000	Tasa Fondo de Seguridad.
				Total	\$155.000.000.000	

Artículo 4. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en la Secretaria de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2171	122C	2-3	C45012	220429	38.000.000.000	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia.
0-2171	122C	2-3	C45012	220413	25.850.372.123	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
0-2171	122C	2-3	C45012	220412	91.149.627.877	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$155.000.000.000	

Artículo 5. Redúzcase el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	172H	I-1-1-02-01-005-59	C	999999	17.590.369.474	Contribución Especial de Seguridad.
				Total	\$17.590.369.474	

Artículo 6. Redúzcase el presupuesto y PAC de gastos en la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-2170	122C	2-3	C45012	220397	8.524.356.339	Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220412	1.016.691.237	Implementación del proyecto de tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45993	220396	1.725.678.039	Fortalecimiento de las capacidades de infraestructura física del sistema penitenciario y carcelario en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220413	4.713.128.813	Fortalecimiento de la infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45023	220415	329.574.825	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales ejerciendo presencia y el control territorial para la seguridad en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C12072	090040	11.428.571	Implementación de estrategias para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, en el control territorial de la seguridad en el Departamento de Antioquia
0-2170	122C	2-3	C12072	090041	125.000.000	Mejoramiento del Centro de Analítica de Seguridad Convivencia y Derechos Humanos (CASCDH)

[Handwritten signature]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pospre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
						mediante la adquisición de elementos tecnológicos y actividades de proyección en el Departamento de Antioquia.
0-2170	122C	2-3	C45012	220429	1.144.511.650	Consolidación de estrategias de fortalecimiento a la presencia institucional en el Departamento de Antioquia.
				Total	\$17.590.369.474	

Artículo 7. Una vez el ejecutivo reduzca estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

Artículo 8. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria General Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	Norem Pineda	29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda	Yuly	29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda	Diego AS	29-12-23
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda	Carlos	29-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaria Juridica, Secretaria General	Maria	29-12-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Juridica, Secretaria General	Helena	29/12/2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2025070005244
Fecha: 30/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo.”

2. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante oficio con radicado No. 2025020051878 del 16 de diciembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$3.611.221.693 dentro del agregado de inversión.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

- 3. Que el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), mediante el oficio con radicado No. 2025020051878 del 16 de diciembre de 2025, solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar traslado presupuestal interno.
- 4. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2025020052200 del 17 de diciembre de 2025.
- 5. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000532 de diciembre 19 de 2025.
- 6. Que el objetivo de este Decreto es realizar traslado presupuestal interno dentro del agregado de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN), con el propósito de fortalecer el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres en su capacidad operativa y dar respuesta inmediata a los puntos críticos identificados en los territorios más afectados, mediante intervenciones con maquinaria amarilla, provisión de insumos y apoyo técnico a los municipios en condición de calamidad, garantizando la continuidad de las acciones de respuesta y mitigación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-3	C45031	220408	3.611.221.693	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$3.611.221.693	

Artículo 2. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de inversión en el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN – Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres Sin Personería Jurídica), de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-DG1010	424C	2-3	C45032	220406	500.000.000	Implementación del proceso de Conocimiento del Riesgo en el departamento de Antioquia.
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220408	1.500.000.000	Implementación del proceso de Reducción del Riesgo de Desastres en el departamento de Antioquia.
0-DG1010	424C	2-3	C45031	220407	1.611.221.693	Implementación del proceso de Manejo de Desastres en el departamento de Antioquia.
TOTAL					\$3.611.221.693	

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUÉ TRUJILLO
Gobernador de Antioquia (E)

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Norem Pineda	29-12-2025
Revisó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda	Yuly Serna	29-12-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	Diego Aguiar	29-12-25
Aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda	Carlos Zapata	29-12-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Maria Helen Cifuentes	29-12-25
Aprobo	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General	Helena Uribe	29/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(30/12/2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanza 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que CALMECAC, es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobernador de Antioquia mediante Resolución número 10991 del 27 de diciembre de 2001, domiciliada en el Distrito de Medellín - Antioquia e identificada con Nit número 811.042.856-1

Que con el radicado número 2025010671687 del 10 de diciembre de la presente anualidad, el señor Gustavo Adolfo Beltrán Olarte en su calidad de Representante legal de la entidad allega acta número 004 del 25 de noviembre de 2025 de la décima segunda asamblea ordinaria de socios, por medio de la cual se nombra el Consejo Directivo y Representante Legal, solicita su inscripción en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise a los miembros del Consejo Directivo de la entidad sin ánimo de lucro denominada CALMECAC, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el acta número 004 del 25 de noviembre de 2025 de la décima segunda asamblea ordinaria de socios y con apego al artículo 23 de los Estatutos de la entidad.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Gustavo Adolfo Beltrán Olarte	71.629.685
Tesorero	Ligia Esther Amaya Monsalve	43.826.459
Secretario	Giovanny Stiven Ramírez Mejía	1.017.195.812
Jefe de Proyectos	Isabel Cristina Peña Osorno	1.040.326.115



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080951191

SEGUNDO: Anexar al expediente de la entidad sin ánimo de lucro denominada CALMECAC, el acta número 004 del 25 de noviembre de 2025 de la décima segunda asamblea ordinaria de socios, mediante la cual se realiza el nombramiento del señor Gustavo Adolfo Beltrán Olarte, identificada con cédula de ciudadanía número

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO

(30/12/2025)

71.629.685 como representante legal de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos que rigen la entidad sin ánimo de lucro.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al señor Gustavo Adolfo Beltrán Olarte, Representante Legal de la entidad CALMECAC.

CUARTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín el 30/12/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA HELEN CIFUENTES VALENCIA
DIRECTOR TECNICO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Melissa Lorena Ávila Arévalo		Diciembre 30 de 2025
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025080951191



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*